



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 10/5/17 HORA 5:00pm

RECIBIDO POR Hernando

00314

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que Solicita al Presidente de la República Declarar en Emergencia a la Provincia Monte Plata

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en las últimas semanas el país se ha visto impactado por varias vaguadas, las que han traído fuertes y constantes lluvias, las que provocaron el desborde de ríos y cañadas, que han afectado considerablemente caminos vecinales, puentes, carreteras, producción agrícola, pero principalmente impactado en la población más empobrecida, al destruir o dañar sus casas, arrastras sus ajuares y sumirlos aún más en indescriptible pobreza, además de traer consigo enfermedades e inestabilidad social;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia Monte Plata, en todos sus municipios y distritos municipales, ha sido una de las más afectadas por las lluvias, las que convirtieron en intransitables más de cien caminos vecinales que intercomunican secciones y parajes, destruido parcial y totalmente más de veinte puentes, así como afectado la producción agrícola de las comunidades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que solo en el municipio de Peralvillo se han destruido los puentes de Cercadillo, El Mogote, Mata de Plátano, puente del Despegao, puente del Ozama, Los Arroyos, La Cuaba sobre el río la Jagüita, puente Serrallet, La gina y varios más, que han afectado la comunicación en este municipio e impedido el cruce hacia escuelas y la salida de los productos agrícolas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el desbordamiento del río Ozama ha dejado incomunicadas a las comunidades de La Gina, Hato Viejo, Jagua Mocha, Los Javillos, La Guásuma, La Cuaba y Panzón, así como arrastrado y destruido casas, dañado sus ajuares, por lo que cientos de familias se han quedado a la intemperie, afectados por falta de alimentos, asistencia médica adecuada y sin acceso a servicios básicos perentorios para su desarrollo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que las autoridades de los diferentes municipios que integran la provincia Monte Plata, no obstante sus denodados esfuerzos para solucionar o paliar la embarazosa, difícil y delicada situación por la que atraviesan sus comunidades, no cuentan con los recursos, instrumentos y equipos necesarios para ello, por lo con el paso de los días a los pueblos y personas afectadas se recrudece su situación, lo que amerita la urgente intervención de las entidades y ministerios que impulsen las soluciones que amerita el pueblo monteplateño;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en país existen leyes que regulan los procedimientos internos para las compras, contrataciones e intervención del Estado, lo cual permite regulaciones específicas en el accionar de las autoridades y el control de los fondos públicos, garantizando las adecuadas inversiones estatales y protección de los bienes públicos, las que, sin embargo, no impiden la rápida inversión en los casos de urgencia y necesidad;

[Handwritten mark]

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en su párrafo, numeral 1, dispone: **"PARRAFO.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **1.** Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto."

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, en su artículo 3, numeral 2, definió la



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

emergencia de la siguiente manera: **"Situación de emergencia nacional.** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional."

CONSIDERANDO NOVENO: Que las malas condiciones sociales, económicas, ambientales, de comunicación, salud, producción agrícola y desasosiego de las poblaciones de la provincia Monte Plata, ameritan la intervención urgente y directa del gobierno dominicano, por lo que se hace necesario sea declarado en emergencia por el Presidente de la República, siguiendo los lineamientos de la Ley 340-06;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Senado de la República, en su función de representación, está en la obligación de velar por el bienestar de todos los dominicanos y dominicanas, e intervenir a los fines de impulsar las intervenciones estatales que se ameritan tras la búsqueda de soluciones de los problemas colectivos que afectan a las comunidades, principalmente cuando han sido impactadas por fenómenos naturales y se encuentran en condiciones de catastróficas.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Visto: El reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República, declarar en emergencia a la provincia Monte Plata, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, que permitan reparar puentes, carreteras y caminos dañados, prohijar las construcciones de viviendas, impulsar la producción agrícola y dotar de alimentación y salud a las poblaciones.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República.

Dada...

Iniciativa presentada por.

Charles Noel Mariotti Tapia
Senador de la República
Provincia Monte Plata